

En la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 2 de junio de 2023, los Señores Guillermo F. CISTERNA, D.N.I. N° 12.264.849 en su carácter de Secretario General y Rubén LENG RUBER, D.N.I. 11.445.592, en su carácter de Secretario Adjunto, todos ellos en representación del SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA (S.A.T.I.F.), manteniendo domicilio constituido en la calle Río de Janeiro N° 36 - C.A.B.A. (Tel.: 4901-6125), por una parte y por la otra, el Señor Daniel Roberto FARA, en su carácter de apoderado con D.N.I. N° 8.186.882 y Juan Manuel AIROLDES con D.N.I. N° 30.834.264 en carácter de Presidente, manteniendo domicilio constituido en la calle La Nave N° 1038 C.A.B.A. (TE. 4431-4064) en representación de la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA), manifiestan que han arribado al presente acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 119/90, sujeto a las siguientes cláusulas:

1.- Objeto del acuerdo: Las partes informan que han alcanzado el siguiente acuerdo con relación a sumas emergentes de la negociación colectiva, en el marco del CCT 119/90.

2.- Reconocimiento gremial Recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT 119/90.

3.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia, a partir del 1° de mayo de 2023, hasta el 30 de septiembre de 2023.

4.- Remuneraciones: a partir del 01/05/2023 se acuerdan los nuevos salarios básicos con carácter remunerativo que se detallan en los ANEXOS I, y II de este convenio, que se adjuntan a la presente acta. Asimismo, en los citados ANEXOS, se establecen los salarios que regirán a partir del 01/06/2023, a partir del 01/07/2023, a partir del 01/08/2023, y a partir del 01/09/2023. Las citadas escalas salariales serán de cumplimiento obligatorio independientemente de la homologación.

5- Incrementos imputables al actual período: Del incremento otorgado se considerará un 47% como imputable al período de vigencia del acuerdo.

6.- Absorción: Los nuevos salarios básicos absorben hasta su concurrencia los aumentos generales y aún las sumas otorgadas por única vez a cuenta de futuros aumentos, que puedan haber dado hasta la fecha los empleadores. Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14, ley 14.250 - t.o. 2004). También absorberán hasta su concurrencia, cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por Ley, Decreto, Resolución y/o cualquier otra norma, hasta el 30/09/2023.

7.- Actualización del CCT 119/90: Se ratifica la vigencia de todas las otras cláusulas del CCT 119/90, no modificadas por el presente acuerdo. Las partes ratifican en un todo lo acordado precedentemente y solicitan se proceda a su pronta homologación.

9.- Aporte Solidario: Atento al resultado de la negociación colectiva, que beneficiará a todos los trabajadores de la actividad, afiliados o no al SATIF, se ratifica la vigencia del Aporte Solidario del art. 60º del CCT 119/90, modificado mediante acta de fecha 02 de junio de 2008, que se aplicará durante la vigencia de este Convenio, o sea hasta el 30/09/2023.

10.- Las partes declaran bajo juramento que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas y que los firmantes, bajo su responsabilidad, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que disponen de la documentación que así lo acredita, la que pondrán a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se comprometen a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).-

Se da por finalizado el presente acto firmándose TRES (3) ejemplares, previa lectura y autorizándose a cualquiera de las partes a iniciar las correspondientes actuaciones ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su homologación.

Representación Sindical

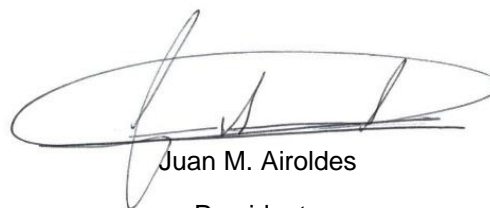


Guillermo F. Cisterna
Secretario General
SATIF

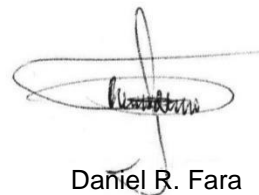


Rubén A. Lengruber
Secretario Adjunto
SATIF

Representación Empleadora



Juan M. Airolde
Presidente
UIFRA



Daniel R. Fara
Apoderado
UIFRA